



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001 31 10 001 **2021 - 00286** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Se indicará cuál fue el último domicilio de los cónyuges, señalando la dirección completa en la que estos convivieron.

SEGUNDO. - Se servirá ampliar el fundamento fáctico de la demanda de acuerdo a la causal o causales invocadas, señalando específicamente de cual o cuales se trata, a su vez las circunstancias de tiempo (en orden cronológico), modo y lugar que la configuran de conformidad al numeral 5º del art. 82 del C. G. del P.

TERCERO. - Cumplidos los anteriores requisitos, sírvase adecuar íntegramente y de manera congruente los hechos y pretensiones del libelo, éstas últimas acorde con la causal o causales invocadas. Al mismo tiempo el poder, en el que además de lo anterior deberá identificar plenamente parte activa y extremo pasivo contra quien se dirige.

CUARTO. Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

Sin ser requisito de inadmisión, se deberá indicar sí se ha efectuado alguna búsqueda de la demandada en las páginas habilitadas por el Gobierno Nacional para tal fin, como son la Registraduría Nacional del Estado Civil, Fosyga y Adres entre otras. En caso afirmativo, sírvase señalarlo y allegar los soportes de ello.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f9d0b8107637671ff04b52587f18e66e9ef6acb0796414391a4653d0
f03cc91**

Documento generado en 09/07/2021 03:00:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**